

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DE TRANSPORTE DE CADÁVERES O RESTOS CADAVERÍCOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, DESDE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, BERJA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR HASTA LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA Y RETORNO. CONTR 2022 161505.

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA**, en su calidad de DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, en el uso de las facultades delegadas mediante Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería.

Y de otra parte, **Dº. Guillermo Payá Cayuelas**, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de ASV FUNESER S.L.U. con N.I.F. B-54305578, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Francisco Peral Ribelles, mediante escritura de fecha 06 de agosto de 2020, bajo el n.º 1034 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 28 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha de 02 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 26 de abril de 2022 (Informe n.º 2022/21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 06 de mayo de 2022, por importe de 93.793,39 euros, IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de abril de 2022.

1

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		01/09/2022 13:21:12	PÁGINA: 1 / 4
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY4MTE2ZWZhODEzNjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 02 de agosto de 2022, a la empresa ASV FUNESER S.L.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto cubrir la necesidad de conducción de cadáveres y restos cadavéricos directamente y sin dilación -dentro del ámbito territorial de los Partidos Judiciales de Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las instalaciones de patología en la Sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Almería, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense acordadas de oficio por la autoridad judicial, y en su caso, la devolución del mismo al municipio en donde fue recogido.

Por su objeto se incluye dentro del Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público identificándose como un contrato de servicios..

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe **máximo** a satisfacer por el presente contrato de servicio será de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93.793,39 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (16.696,61 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (113.490 euros)**, que se abonarán al contratista con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

0900030000 G/14B/22302/04 01 (año 2022) 14.186,25 euros

JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		01/09/2022 13:21:12	PÁGINA: 2 / 4
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY4MTE2ZWZhODEzNjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



0900030000 G/14B/22302/04 01 (año 2023)..... 56.745 euros
0900030000 G/14B/22302/04 01 (año 2024)..... 42.558,75 euros

El importe se abonará por meses naturales vencidos, de acuerdo con el número de actuaciones realizadas y previa certificación de conformidad en la prestación del servicio, por una tarifa de **171,17 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA del 21% de 35,95 euros, sumando un total de 207,12 euros, IVA incluido.**

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el uno de octubre. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (4.689,67 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, y Financiación Europea de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500849902UAA3EB1A4, de 07 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa ASV FUNESER S.L.U se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

La empresa pondrá a disposición de la ejecución del contrato un vehículo adicional a los 3 vehículos exigidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación del servicio, y que esté acondicionado para poder transportar varios cadáveres simultáneamente.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la Cláusula 23.2 y en el anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

²
³

JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		01/09/2022 13:21:12	PÁGINA: 3 / 4
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY4MTE2ZWZhODEznjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- La persona adjudicataria deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Fdo.: JOSE LUÍS DELGADO VALDIVIA

Fdo.: GUILLERMO PAYÁ CAYUELAS



JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		01/09/2022 13:21:12	PÁGINA: 4 / 4
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY4MTE2ZWZhODEzNjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	